



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teheran Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalban ,Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

Normas que Regulan la Estabilidad de los Profesores Ordinarios en su Cátedra cuando Ocurren Cambios de Pensum o de Dedicación del Profesor

Nº

4.11

1º.- Cuando una asignatura es eliminada del Pensum de una Escuela (o la misma Escuela es eliminada o suspendida en su funcionamiento) el profesor de esa cátedra queda cesante sin tener que cumplir los trámites de remoción de Profesores establecidos en el Reglamento sobre Procedimientos de Remoción del Personal Docente y de Investigación.

2º.- Cuando a una asignatura se le cambia el nombre quedando igual el programa y contenido de la misma, el Profesor conserva la titularidad de esa cátedra. Sin embargo se le debe nombrar de nuevo de acuerdo al trámite establecido para dejar constancia de que es Profesor de la asignatura que lleva el nuevo nombre.

3º.- Cuando a una signatura se le cambia el nombre por uno similar o, aun sin cambiarle el nombre, se le modifica el programa de tal forma que se pueda concluir que es básicamente la misma materia y entre las dos hay equivalencia interna se aplicará lo establecido en la norma anterior.

4º.- Cuando a una asignatura se le cambia el nombre o, aun sin cambiarle el nombre, se modifica el programa de esa asignatura de tal forma que se pueda concluir que es otra materia sin equivalencia interna entre ambas se aplicará lo establecido en la norma 1º. En el proceso de nombramiento del nuevo Profesor el anterior Profesor podrá aspirar a la nueva materia como un candidato más.

5º.- Cuando una asignatura se dictaba en régimen anual y el contenido de su programa es dividido en dos materias semestrales el Profesor de la materia anual conserva el derecho de dictar las dos materias semestrales. Cuando las materias cambian de nombre se le debe nombrar de nuevo de conformidad con lo establecido en la norma 2º. Casos similares de redistribución del contenido de un programa se resolverán en forma análoga.

6º.- Cuando una misma asignatura es dictada en varias secciones y se decide suprimir una de las secciones se procederá así: si un profesor dicta la materia en una sola sección y otro Profesor dicta la materia en varias

secciones se reducirá una sección del Profesor que regenta varias.

Si en las diferentes secciones hay Profesores distintos la decisión de cual Profesor quedará cesante (removido) y cuál confirmado se tomará en forma análoga a la del nombramiento de Profesores: los Consejos de Escuela y de Facultad emitirán opinión y el Rector decidirá. En este proceso de selección de cuál Profesor quedará activo y cuál cesante se usaran los mismos criterios generales de designación de Profesores establecidos en las Normas para la Selección del Personal Docente y de Investigación de la Universidad Católica Andrés Bello.

7º.- De conformidad con la decisión de Gobierno N°172 de fecha 13 de octubre de 1981 la estabilidad de los Profesores en cátedra, no en las secciones.

La decisión de reducir la dedicación del Profesor en alguna o algunas de las secciones de la misma materia que regenta un mismo Profesor será tomada por el Director de la Escuela. De esta decisión el Profesor podrá apelar al Consejo de Escuela, de Facultad y en última instancia al Consejo Universitario.

8º.- En la aplicación de las normas 2,3 y 4 en caso de duda de si son básicamente la misma materia o diferente decidirá el Consejo de Facultad, oída la opinión del Consejo de Escuela.

9º.- Estas normas modifican o completan lo establecido en el Reglamento sobre procedimientos de remoción del Personal Docente y de Investigación.

10º.- Los casos dudosos o no previstos en estas normas serán resueltos por el Consejo de Facultad, de Escuela o Universitario, según su competencia.

Dado firmado y sellado, en la sala de sesiones del Consejo Universitario, en Caracas, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil uno.

Gustavo Sucre,s.j.
Secretario

Luis Ugalde,s.j.
Rector